

<b>CONTRATO</b>	No. 017
<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E. VIDASINÚ
<b>CONTRATISTA</b>	<b>VIPERS LTDA.</b>
<b>OBJETO</b>	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	ENERO 1º DE 2020
<b>DURACIÓN</b>	DOS (2) MESES
<b>VALOR</b>	<b>\$103.142.140,00</b>

Entre los suscritos a saber, **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.486 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ** del municipio de Montería, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.005.726-7, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ANGELICA MARÍA ARAUJO BERROCAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.800.932 de Montería, en su condición de Representante Legal de la Empresa **VIPERS LTDA.**, con NIT N° 800.209.088-9, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 00031808, con domicilio en la Calle 29 No. 18-81 Barrio San José, de la ciudad de Montería, con Licencia de Funcionamiento No. 003635 del 31 de Agosto de 2007, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por el derecho privado de conformidad como lo establece el artículo 195-6 de la ley 100 de 1993 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a prestar los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en las dependencias de las áreas de Urgencias y Consulta Externa de las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud El Amparo, Canta Claro, Camilo Torres, Hospital La Gloria y La Granja, adscritas a la E.S.E. VIDASINÚ, conforme a la propuesta presentada, la cual se anexa a este contrato y forma parte integral del mismo. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones de la propuesta presentada. 2.- prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y Seguridad. 3.- Ejercer control al ingreso de los usuarios con detectores de metal y revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones. 4.- Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicaciones HANDY, equipos de detección, uniformes, armamento, munición, salvoconducto, radio de comunicaciones, linterna y los que se requieran para la buena prestación del servicio. 5.- Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. 6.- Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus ocupantes el contratista debe dar información inmediata a la subdirección administrativa de la E.S.E. y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite. 7.- En cada puesto de vigilancia el contratista debe llevar



un libro de registro y control en el cual se consignará la siguiente información, control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control e ingreso de salida de personal y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditaje garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo. 8.- Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma. 9.- Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. 10.- El personal que presta el servicio debe portar la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada. 11.- Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento válido de autoridad competente. 12.- Efectuar las reposiciones por las pérdidas presentadas en el desarrollo del presente contrato. 13.- Entiéndase incorporados al presente contrato y como tal son de obligatorio cumplimiento los servicios ofrecidos en la propuesta presentada a la E.S.E., y las demás que se encuentran contenidas en los términos de condiciones, en la propuesta en la ley y normas complementarias 14.- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 15.- Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. 16.- Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato 17.- En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato y las contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 18.- Supervisar el personal encargado de hacer la vigilancia. 19.- Coordinar con LA E.S.E. las actividades de vigilancia y hacer los ajustes necesarios para una buena prestación de los servicios Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 20.- Cumplir con los controles acordados entre las dos partes, que se fijaran en documento escrito en las áreas de Urgencias. 21.- Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. El contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecida la E.S.E. VIDASINÚ. **PARÁGRAFO:** El contratista y sus trabajadores deben estar afiliados al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) en la forma establecida en la ley 100 de 1993, que establece que todos los trabajadores dependientes o independientes del sector público o privado deben estar afiliados al sistema de seguridad social. No se hará pago alguno al contratista mientras este no demuestre el cumplimiento de esta obligación. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Cancelar en la forma convenida el presente contrato. 2.- Exigir al Contratista el cumplimiento del objeto del contrato. 3.- Aprobar la garantía o improbarla cuando no se ajuste a lo pactado, dentro del día siguiente a su presentación por



parte del contratista. **CUARTA.- DURACIÓN:** La duración del contrato será de dos (2) meses, el cual regirá desde el día 1° de enero hasta el 28 de febrero de 2020. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato tiene un valor de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$103.142.140,00)**, que serán pagados en dos (2) cuotas mensuales, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$51.571.070,00), previa presentación de la cuenta de cobro del servicio efectivamente prestado; una vez cumplida la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la E.S.E. El contrato se cancelará con cargo al código presupuestal No. 210202020109 (Vigilancia) de la vigencia 2020. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto de la Subdirección Administrativa de la Empresa, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla sus obligaciones, 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas, 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: **a) CUMPLIMIENTO:** para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c). DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** del personal que haya de utilizar en la ejecución de este contrato, que será igual cuando menos al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el término del Contrato y tres (03) años más. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, se entenderá que el contrato no se ha iniciado y no puede ejecutarse. De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades +

establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. VIDASINÚ y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa No. 000007 del 20 de septiembre de 2013, los contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, no podrán ser gravados con impuestos del orden territorial, por lo que el presente contrato no se publicara en Gaceta Municipal. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE**



**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E. VIDASINÚ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E. VIDASINÚ para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E. VIDASINÚ y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las Partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. VIDASINÚ a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Montería, al primer (1º) día del mes de enero del año 2020.

**NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA**  
Gerente

**ANGELICA MARÍA ARAUJO BERROCAL**  
Contratista

